Nota DNC N° 16316 /2020
Asunción, 25 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384335
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Kits de víveres para personas de escasos recursos de San Rafael del Paraná
Entidad	Municipalidad de San Rafael del Paraná
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope para recepción de consultas, no se adecua a la reglamentación vigente. Art. 24 Resolución DNCP 5695/2019.

2. La descripción indicada en la Resolución Municipal 684/2020, remitida, no corresponde al objeto del llamado.

3. Observamos en el Dictamen de precios referenciales que el monto del Sub- ítem 1.5, difiere del monto establecido en la planilla de precios del SICP.

4. Anexo C: En las Especificaciones técnicas, las cantidades descriptas en cada ítem, difiere de lo establecido en el Plan de Entrega y el sistema. Ejemplos:
   a) en el SICP *Aceite, bidón de 5 litros* y en las EE TT *Aceite vegetal comestible, botella de 900 ml.*
   b) en el SICP *Harina tipo ooo, paquete de 5 kilos* y en las EE TT *Harina de trigo, paquete de 2 Kg.*

   Recordamos a la convocante que la carga de productos debe ser igual al listado de bienes, la planilla de precios y especificaciones técnicas del pliego (número de orden, descripción, cantidad etc.)**, para evitar inconvenientes al momento de la carga de adjudicación**

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py